

**MINISTERIO
DE
DESARROLLO LOCAL**

CONTRATO No.:

FINET/P/002/2024

OBJETO DEL CONTRATO:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA EN PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA POTABLE QUE CUENTAN CON SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DEL FINET”

CELEBRADO ENTRE:

FINET

Y

ROSA MAGDALENA PALMA MARTÍNEZ

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



CONTRATO No. FINET/P/002/2024

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA EN PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA POTABLE QUE CUENTAN CON SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DEL FINET”

NOSOTROS, MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] debidamente homologado, **MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL**, actuando en representación del **FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET)**, entidad de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], entidad que presido de conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Administración del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) entre la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), suscrito en fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”** o **“FINET”** por una parte; y por la otra, **ROSA MAGDALENA PALMA MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] debidamente homologado; que en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de prestación de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA EN PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA POTABLE QUE CUENTAN CON SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DEL FINET”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET).

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.

CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre la CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello la CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FINET O EL FONDO:	FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET).
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FINET, establece la fecha en que la CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LCP:	Ley de Compras Públicas.
FUENTE DE DE FINANCIAMIENTO:	80-1 FINET: LINEA DE TRABAJO 0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de Compra
2. Especificaciones Técnicas/Términos de referencia
3. Documentos de Solicitud de Ofertas
4. Resolución de Adjudicación MINDEL número 84/2024, de fecha 23 de julio de 2024.
5. Enmiendas al proceso (si las hubiera), notas aclaratorias

6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
9. Resolución Modificativa de Contrato
10. Adendas debidamente legalizadas (si las hubiere)

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FINET la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA EN PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA POTABLE QUE CUENTAN CON SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DEL FINET.**

Realizar un diagnóstico administrativo y financiero para la elaboración y seguimiento a la implementación de Planes de mejora como parte del acompañamiento del FINET a los sistemas de extracción, bombeo y rebombeo de agua, que cuentan con subsidio, aplicando lo descrito en el "Instructivo para la asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SUMINISTRO/SERVICIO.

El presente contrato consiste en la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA EN PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA POTABLE QUE CUENTAN CON SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DEL FINET**, de conformidad a lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia de acuerdo con el siguiente detalle:

ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El profesional contratado, deberá desarrollar en el área administrativa y financiera un diagnóstico técnico; para la elaboración se deberá socializar con los entes administradores para brindar los planes de mejora, a los sistemas de bombeo que cuentan con subsidio al consumo de energía eléctrica por parte del FINET,

los cuales serán evaluados por el contratante; además, para la elaboración se deberá apoyar en planes de mejora que podrán ser definidos por el FINET.

Los documentos de los planes de mejora deberán ser diseñados con base a las particularidades y requerimientos de cada uno de los sistemas.

La consultoría se implementará en todo el territorio nacional donde estén ubicado los sistemas de extracción, bombeo y rebombeo de agua potable subsidiados por el FINET, a una muestra de cuarenta y cinco sistemas de bombeo de agua en el periodo de contratación.

RESPONSABILIDADES DEL/LA CONSULTORA/CONSULTOR INDIVIDUAL

Para la consultoría debe desarrollarse como mínimo con las siguientes actividades, sin limitar la realización de otras que se consideren necesarias relacionadas al objeto de la contratación:

- Efectuar el diagnóstico técnico siguiente:
 - a) Evaluar los procesos aplicados por las juntas administradoras de los sistemas de bombeo de agua potable que estén relacionados con administración, contabilidad, comercialización y legal.
 - b) Evaluar la eficiencia de los controles que se están utilizando en la administración del sistema de bombeo.
 - c) Verificar si cuentan con un registro contable y financiero adecuado.
 - d) Verificar la correcta aplicación del proceso de facturación del servicio de agua potable.
 - e) Verificar los programas implementados en el área de saneamiento básico, protección del medio ambiente y recursos naturales e higiene personal.
- Revisar documentos administrativos y financieros.
- Elaborar y socializar con los entes administradores; cuarenta y cinco documentos de planes de mejoras.
- Elaborar y firmar acta de validación e implementación de planes de mejora.
- Realizar reuniones con los entes administrativos para socializar documentos y definir compromisos.

El consultor deberá cumplir con los siguientes compromisos:

El FINET, asignará a una persona como contrapartida técnica del estudio y administrador del contrato, y quien velará por el cumplimiento de las premisas siguientes:

- **Anonimato y confidencialidad:** La consultoría tiene que respetar el derecho de las personas a proporcionar información asegurando la confidencialidad de los sistemas de bombeo de agua potable. Los derechos intelectuales de los trabajos y documentos elaborados en la presente consultoría son propiedad del FINET, así como toda aquella información interna de la institución a la que se tenga acceso para la ejecución de este trabajo. Cualquier uso de esta información, deberá ser autorizada por el FINET. La utilización indebida de estos documentos o de la información conocida por la consultoría será sancionada conforme a lo que estipulen las leyes respectivas.

- **Responsabilidad:** Cualquier desacuerdo o diferencia de opinión que pudiera surgir entre los miembros del equipo o entre éstos y los responsables de la intervención, en relación con las recomendaciones, debe ser mencionada en el informe. Cualquier afirmación debe ser sostenida por el consultor.
- **Integridad:** La consultoría tendrá la responsabilidad de poner de manifiesto cuestiones no mencionadas específicamente en los TDR, si ello fuera necesario para obtener un análisis más completo del objeto de la consultoría.
- **Independencia:** La consultoría deberá garantizar su independencia, no vincular su gestión o con cualquier elemento de sus intervenciones, incluidas las organizaciones contrapartes.
- **Incidencias:** En el supuesto de la aparición de problemas durante cualquier fase de la consultoría, éstos deberán ser comunicados oportunamente al enlace del FINET. De no ser así, la existencia de dichos problemas no podrá ser utilizada en ningún caso para justificar la no obtención de resultados establecidos en los presentes TDR.
- **Convalidación de la información:** Corresponde al representante del FINET garantizar la veracidad de la información recogida para la elaboración de los planes de mejora y, en segunda instancia, ser responsable de la información presentada en la consultoría.
- **Derechos de autor y divulgación de la evaluación:** Todo derecho de autor recae en el FINET y la divulgación de la información recopilada y del Informe final será igualmente prerrogativa de FINET.

FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

Cada uno de los informes solicitados serán entregados en el Ministerio de Desarrollo Local: 10° Ave. Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, frente a ex casa Presidencial, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

QUINTA: SERVICIOS ESPERADOS:

Los productos esperados para los **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA EN PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA POTABLE QUE CUENTAN CON SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DEL FINET”**, deberán prestarse de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y de conformidad a los Términos de Referencia y Condiciones Generales para la presentación de Ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:

Los productos deberán entregarse de acuerdo con la finalización de estos y deberán desarrollarse de acuerdo con el siguiente orden:

- El profesional contratado deberá presentar, previo a su autorización de pago, el correspondiente informe de actividades, el cual contendrá como mínimo un resumen de los nueve planes de mejoras, correspondiente al periodo reportado, el cual deberá ser mensual; el informe deberá ser presentado en el formato que sea establecido por el Administrador del contrato o cualquier otro que requiera el FINET.

- El primer informe será presentado a los 30 días contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, así sucesivamente hasta el vencimiento del plazo del contrato, presentando un total de cinco avances de informe, más el informe final; estos serán revisados y aprobados por el administrador del contrato.
- El contratista deberá considerar al menos nueve planes de mejora por mes, tomando en consideración lo detallado en el numeral 7, los cuales deberán ser diseñados con base a las particularidades y requerimientos de cada uno de los sistemas, y se deberá brindar seguimiento de implementación del plan de mejora.
- Los informes serán redactados en idioma español, presentados en tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar original físico para efecto de pago y una copia (1) digital o física para la coordinación del FINET.

Los productos deberán entregarse de acuerdo con la finalización de estos y deberán desarrollarse de acuerdo con lo siguiente:

- **Producto 1:** Informe de primer avance, que incluya como mínimo la estrategia operativa a utilizar, plan de trabajo validado por FINET. Así mismo, deberá incluir la programación de actividades y su entrega en 5 días calendario a partir de la orden de inicio. Además, se debe presentar el Informe preliminar del avance # 1, con los primeros nueve planes de mejora realizados, incluyendo todos los datos recopilados en campo, de cada uno de los planes de mejora. Entrega: después de los primeros 30 días calendario a partir de la orden de inicio.
- **Producto 2:** Informe de segundo avance, que incluye los siguientes nueve planes de mejora realizados, incluyendo todos los datos recopilados en campo, de cada uno de los planes de mejora; la entrega será después de los 60 días calendario a partir de la orden de inicio.
- **Producto 3:** Informe de tercer avance, que incluye los siguientes nueve planes de mejora realizados, incluyendo todos los datos recopilados en campo, y su entrega será después de los 90 días calendario a partir de la orden de inicio.
- **Producto 4:** Informe de cuarto avance, que incluye los siguientes nueve planes de mejora realizados, incluyendo todos los datos recopilados en campo, entrega será después de los 120 días calendario a partir de la orden de inicio.
- **Producto 5:** Informe del quinto avance, que incluye los siguientes nueve planes de mejora realizados, incluyendo todos los datos recopilados en campo, de cada uno de los planes de mejora; la entrega será en los 140 días calendario a partir de la orden de inicio. Además se debe presentar un Informe final, que incluya el análisis completo de los 45 planes de mejoras realizados y elaborar un cuadro resumen de todos los sistemas de bombeo visitados, con los detalles relevantes de cada uno de ellos, este cuadro debe incluir, NIC, nombre de la Asociación, siglas de la Asociación, ubicación georreferenciada, dirección, nombre y teléfono de contacto, y observaciones relevantes; además, se debe presentar el análisis técnico desde la perspectiva de la persona responsable del estudio, conclusiones y recomendaciones, los informes deben incluir resumen ejecutivo en formato Word, PDF y una presentación en Power Point. la entrega del informe final será en los 150 días calendario a partir de la orden de inicio.

De todos los productos validados se entregará una copia impresa y un CD con la versión digital y archivos de soporte.

Los productos deberán entregarse de acuerdo con la finalización de estos y deberán desarrollarse de acuerdo con lo siguiente:

Ítem	Producto	Plazo de entrega a partir de la orden de inicio
1	Informe de primer avance	30 días calendarios
2	Informe de segundo avance	60 días calendarios
3	Informe de segundo avance	90 días calendarios
4	Informe de segundo avance	120 días calendarios
5	Informe del quinto avance	140 días calendarios
	Informe final	150 días calendarios

Plan de trabajo y Cronograma de ejecución del Consultor

a) Actividades para realizar

✓ producto 1

- Realizar un diagnóstico técnico a los nueve sistemas de agua de bombeo de potable de acuerdo con plan de trabajo.
- Elaborar nueve planes de mejoras para garantizar un buen funcionamiento de los sistemas de bombeo y la continuidad del servicio.
- Socializar los nueve planes de mejoras con los entes administradores para indicando sus debilidades.
- Elaboración de nueve actas de validación planes de mejora y de implantación de compromisos adquiridos.
- Presentar el primer informe con respecto a los sistemas de bombeo intervenidos en la consultoría.

✓ Producto 2

- Realizar un diagnóstico técnico a los nueve sistemas de agua de bombeo de potable de acuerdo con el plan de trabajo.
- Elaborar nueve planes de mejoras para garantizar un buen funcionamiento de los sistemas de bombeo y la continuidad del servicio.
- Socializar los nueve planes de mejoras con los entes administradores para indicando sus debilidades.
- Elaboración de nueve actas de validación planes de mejora y de implantación de compromisos adquiridos.
- Presentar el segundo informe con respecto a los sistemas de bombeo intervenidos en la consultoría

✓ **Producto 3**

- Realizar un diagnóstico técnico a los nueve sistemas de agua de bombeo de potable de acuerdo con el plan de trabajo.
- Elaborar nueve planes de mejoras para garantizar un buen funcionamiento de los sistemas de bombeo y la continuidad del servicio.
- Socializar los nueve planes de mejoras con los entes administradores para indicando sus debilidades.
- Elaboración de nueve actas de validación planes de mejora y de implantación de compromisos adquiridos.
- Presentar el tercer informe y el informe final con respecto a los sistemas de bombeo intervenidos en la consultoría.

✓ **Producto 4:**

- Realizar un diagnóstico técnico a los nueve sistemas de agua de bombeo de potable de acuerdo con el plan de trabajo.
- Elaborar nueve planes de mejoras para garantizar un buen funcionamiento de los sistemas de bombeo y la continuidad del servicio.
- Socializar los nueve planes de mejoras con los entes administradores para indicando sus debilidades.
- Elaboración de nueve actas de validación planes de mejora y de implantación de compromisos adquiridos.
- Presentar el cuarto informe y el informe final con respecto a los sistemas de bombeo intervenidos en la consultoría.

✓ **Producto 5:**

- Realizar un diagnóstico técnico a los nueve sistemas de agua de bombeo de potable de acuerdo con el plan de trabajo.
- Elaborar nueve planes de mejoras para garantizar un buen funcionamiento de los sistemas de bombeo y la continuidad del servicio.
- Socializar los nueve planes de mejoras con los entes administradores para indicando sus debilidades.
- Elaboración de nueve actas de validación planes de mejora y de implantación de compromisos adquiridos.
- Presentar el quinto informe y el informe final con respecto a los sistemas de bombeo intervenidos en la consultoría.

b) Programación de actividades (Cronograma).

Se espera que se desarrolle en un plazo máximo de 150 días calendario, a partir de la orden de inicio. En el desarrollo de los servicios se estima un 60% de trabajo de campo y un 40% de trabajo de oficina.

Cronograma (para cada consultoría)

Actividades	Tiempo	Primer Mes	Segundo Mes	Tercer Mes	Cuarto Mes	Quinto Mes
1. Plan de Trabajo		██████████				
2. Informe primer avance		██████████				
3. Informe de segundo avance						
4. Informe de tercer avance			██████████	██████████		
5. Informe de cuarto avance					██████████	
6. Informe de quinto avance						██████████
7. Informe final						██████████

Informes de avance

La consultoría debe presentar lo siguiente:

- un informe de avance cada 30 días calendario, el cual debe contener como mínimo nueve planes de mejora según programa de trabajo presentado, se deberá entregar cinco informes de avance y un informe final.
- Se deben adjuntar a los planes de mejora toda la documentación de respaldo necesaria recopilada en campo, actas, fotografías, fichas técnicas, etc.

Informe Final

La estructura mínima solicitada para la redacción del informe final:

1. Resumen ejecutivo.
2. Introducción.
 - Antecedentes y Objetivos del FINET.
3. Descripción del objeto de la consultoría y su contexto.
4. Estructura principal del informe.
 - Antecedentes del sistema de bombeo.
 - Características técnicas del sistema de bombeo.
 - Estructura operativa y cantidad beneficiarios del sistema.
 - Diagnóstico técnico administrativo y financiero de la operación del ente administrador del sistema de bombeo.
 - Acciones de mejora recomendadas.
5. Análisis e interpretación de la información recopilada para realizar las acciones de fortalecimiento a implementar.
6. Cuadro resumen de los sistemas de bombeo visitados este debe incluir: NIC, Nombre de la Asociación, Dirección, Ubicación georeferenciada, teléfono y nombre de contacto, factor de potencia, observaciones, otras que sean necesarias.
7. Conclusiones de la consultoría en relación con los criterios de evaluación y las dimensiones de la intervención.

8. Recomendaciones de la consultoría.
9. Anexos (Listado de documentación realizada, personas contactos, actas, ficha técnica, Herramientas utilizadas, etc.)

La estructura del informe podría sufrir alguna variación en relación con lo expuesto siempre que como consecuencia del diseño definitivo de la evaluación así lo acuerden el equipo evaluador y la contraparte de seguimiento por el FINET.

El informe final deberá tener una extensión máxima de 60 páginas (excluidos Resumen Ejecutivo y Anexos) manteniendo un equilibrio entre sus distintos capítulos y de forma tal que los puntos 5, 6, 7 ,8 y 9 del esquema anterior representen al menos el 50% del documento.

Los resúmenes ejecutivos no deberán ser mayor de 8 Páginas y su contenido deberá permitir su comprensión y difusión de forma independiente al resto del documento.

En anexos, se deberá incluir igualmente un resumen de la evaluación como presentación en PowerPoint con un máximo de 20 diapositivas.

Tras su presentación en formato electrónico y una vez aprobado, por el administrador de contrato. Todos los productos deben ser presentados en formato digital e impreso a color, 1 juego original.

Para cada producto recibido debe contar con la plena satisfacción del FINET.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

EL FINET pagará al Contratista hasta un monto de **TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,500.00) IVA incluido**; según Resolución de Adjudicación MINDEL Número 84/2024, emitida por la Señora Ministra de Desarrollo Local en fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, adjudicado al Contratista según proceso de Consultor Individual No. CI-1/2024-FINET, de conformidad con el Presupuesto aprobado por el MINDEL y la oferta presentada por el Contratista. Los pagos se realizarán de acuerdo con el siguiente detalle:

CONSULTORA: ROSA MAGDALENA PALMA MARTÍNEZ		
No.	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA	MONTO TOTAL
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA, EN PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA POTABLE QUE CUENTAN CON SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DEL FINET.	\$13,500.00

Se cancelará bajo la siguiente metodología de pago:

- 1) Informe o Producto 1: Informe de primer avance, 20% del monto total del contrato.
- 2) Informe o Producto 2: Informe de segundo avance, el 20 % del monto total del contrato.
- 3) Informe o Producto 3: Informe de tercer avance, el 20 % del monto total del contrato
- 4) Informe o Producto 4: Informe de cuarto avance, el 20 % del monto total del contrato
- 5) Informe o Producto 5: Informe de quinto avance e Informe final, el 20 % del monto total del contrato.

Todos los Informes o productos deberán tener la aprobación del administrador del contrato para que se hagan efectivos los desembolsos.

El FINET cancelará por los servicios de la ejecución de los trabajos mediante, pagos iguales durante el plazo que duren los servicios, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final y actas de recepción, a nombre del FINET y actas de recepción emitidas por el Administrador del Contrato de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado, y serán efectivos contra entrega del informe que será presentado cada 30 días, con cumplimiento de los productos de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Quinta.

El pago se efectuará en un plazo promedio de sesenta (60) días calendario o dentro de los treinta (30) días calendario para empresas calificadas como MYPES, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa; posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del suministro.

El monto a cancelar incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, se aclara que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Ministerio de Desarrollo Local, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio; por lo que, deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el UNO POR CIENTO sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor total de lo facturado.

Los pagos serán efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria del Contratista a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) de acuerdo con la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país.

El Contratista será el responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que implique el cumplimiento del presente Contrato.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento 80 1 FINET: LINEA DE TRABAJO 0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL SERVICIO.

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato en ciento cincuenta días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado, de gerencia o fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,350.00)**, que deberá ser entregada a más tardar **DIEZ (10) días hábiles**, posteriores a la fecha en que reciba el contrato original debidamente legalizado o por correo electrónico. El plazo de la garantía será de **CIENTO OCHENTA (180) días**, a partir de la fecha de este Contrato, este plazo incluye los 30 días adicionales al vencimiento del plazo de prestación del servicio. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, la Contratista estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual más sesenta días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por La Contratista.

En caso de que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de Contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el Contrato podrá ser revocado y concederle al ofertante

que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la LCP y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la LCP.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato asignado a [REDACTED], Especialista FINET, del Fondo de Inversión Nacional en Electrificación y Telefonía, quien quedó enterada que deberá verificar el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales, cumplir con todas las responsabilidades que prescriben los artículos 15 incisos 2 y 3, 161 y 162 de Ley de Compras Públicas (LCP), y demás disposiciones vigentes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FINET haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día calendario de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al quince por ciento (15%) regulado en la Ley de Compras Públicas, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

El porcentaje de la multa establecida en los incisos anteriores será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existiera en función de modificaciones contractuales realizadas.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos cuyo monto exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, derivados de todos los métodos de contratación, por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente. Cuando el monto del contrato sea inferior al antes

mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 158 de la LCP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 159 de la LCP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FINET de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación con el trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El FINET podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a) El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c) Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.

- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d) Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, EL FINET podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por EL FINET.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de conflicto entre ambas partes, serán resueltas en primer lugar mediante arreglo directo y sede judicial, salvo los casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. (Art. 163 de la LCP).

ARREGLO DIRECTO: Las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que, de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se debe tramitar el procedimiento respectivo.

Las circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FINET de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El FINET se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, normativa emitida por la DINAC, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento correspondiente.


El FINET en cumplimiento a las leyes nacionales Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), a fin de promover relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana, declara CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior de la institución, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de Género, que realice el Contratista, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el FINET activará el respectivo Protocolo, para la aplicación de las medidas acordadas a lo establecido en las leyes nacionales y normativas internas que correspondan.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.


El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en 10ª. Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] y Correo Electrónico [REDACTED] todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día doce de agosto del año dos mil veinticuatro.

[REDACTED] 
MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL

[REDACTED]
ROSA MAGDALENA PALMA MARTÍNEZ
CONTRATISTA

[REDACTED] 

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas del día doce de agosto del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JULIO CÉSAR ZELADA PADILLA**, Notario, del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, comparecen por una parte la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, quien es de [REDACTED] del Departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: [REDACTED], actuando en su carácter de Ministra y por lo tanto Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, y actuando en Representación del **FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET)**, entidad de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], entidad que preside de conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Administración del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) entre la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), que en el curso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"** o **"FINET"**, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, emitido por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, a través de la cual certifica que el Presidente de la República acordó nombrar a la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, como Ministra de Desarrollo Local, a partir del día tres de junio del año dos mil veinticuatro; b) Certificación de Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la

presidencia, emitido por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, a través de la cual certifica que el Presidente de la República realizó la Protesta Constitucional a la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, como Ministra de Desarrollo Local, a partir del día tres de junio del año dos mil veinticuatro; c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo Número UNO del Consejo de Ministros, que decretó las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución del artículo veintiocho del mencionado reglamento, el cual dispone en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local; y además en el artículo nueve del Decreto de Ministros adicionó en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E al Reglamento en mención, incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; d) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo del Consejo de Ministros Número VEINTE, fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual en su artículo dos se realizaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, sustituyendo del artículo cuarenta y cinco - E, el número siete y se adicionó el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; e) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo del Consejo de Ministros, número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve; en su artículo uno, se adicionó en el Título II, Capítulo II, los artículos cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco- G, al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; f) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA Y DOS, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA, de fecha veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y ocho, en el cual aparece publicado el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, que contiene la Ley del FINET, Entidad de Derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de este domicilio y el artículo uno de dicho cuerpo legal, establece que la administración y la representación legal del FINET será por el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE EL SALVADOR en adelante FISDL, el cual fue sustituido por la DOM, mediante Decreto Legislativo Número doscientos diez, publicado en el Diario Oficial Número doscientos diecinueve, Tomo Número cuatrocientos treinta y tres, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, quien de conformidad al artículo treinta y tres de dicha ley, sucede a partir de la vigencia de la misma en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden al FISDL; por tanto, en todas las leyes, decretos, convenios, contratos y otros instrumentos o documentos en los que se haga referencia al FISDL; se entenderá que se refiere a la DOM, a excepción de las obligaciones y responsabilidades que el FISDL debía ejecutar al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; que, de conformidad al artículo treinta y nueve de mencionada ley, se faculta de manera irrestricta a la Dirección Nacional de Obras Municipales, para que, en el ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades que le correspondían al FISDL y al que ha sucedido en virtud de su ley de creación, puede suscribir Convenios de Cooperación, a través de los cuales, se puede delegar, transferir o ceder aquéllas atribuciones, responsabilidades o funciones que le competían a: FISDL, con el fin de que puedan ser ejecutadas, por- cualquier otra entidad del Estado, debiendo en este caso, asegurar que estos convenios garanticen el oportuno, responsable y debido cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento, así como la debida ejecución de lo que se está

acordando delegar, ceder o transferir. **g) CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN DEL FINET ENTRE LA DOM Y EL MINDEL**, para que administre al FINET, por el plazo de SEIS MESES contados a partir de la fecha de su suscripción. **h) Nota del veintiséis de mayo de dos mil veintidós** la DOM comunicó al MINDEL que aprobó la ampliación a la vigencia del convenio, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós. **i) Que, mediante nota PRE-EXT-DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUARENTA Y TRES**, de fecha del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, la Dirección Nacional de Obras Municipales comunicó al MINDEL que acordó la ampliación a la vigencia del convenio, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés; **j) Que, mediante nota PRE-EXT-DOS MIL VEINTITRÉS-CINCUENTA Y SIETE**, de fecha del veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, la Dirección Nacional de Obras Municipales comunicó al MINDEL que en Sesión Ordinaria Número treinta y siete/dos mil veintitrés, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, acordó la ampliación a la vigencia, plazo y terminación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET) ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL)**, para que la vigencia del plazo sea hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro; teniendo por tanto facultades para otorgar actos como el presente; y por otra parte, **ROSA MAGDALENA PALMA MARTÍNEZ**, de [REDACTED]

[REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: [REDACTED]

[REDACTED], que en el curso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**". **Y ME DICEN: i) Que reconocen como suyas las firmas que anteceden**, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FINET ha adjudicado un Contrato según **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN número OCHENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO** de fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, adjudicando al Contratista el proceso **CONSULTOR INDIVIDUAL NÚMERO CI-UNO/DOS MIL VEINTICUATRO-FINET** denominado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA EN PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA POTABLE QUE CUENTAN CON SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DEL FINET**", adjudicado al contratista; y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales, entre los que están: Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales para la presentación de ofertas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista entregue a satisfacción del Contratante la prestación de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA EN PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA POTABLE QUE CUENTAN CON SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DEL FINET**. En relación con el plazo del Contrato, el Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y prestar los servicios a entera satisfacción del FINET, en ciento cincuenta días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato. El precio de la contratación es por un monto de

TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA); de conformidad con el presupuesto aprobado por el FINET y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas consignadas por los comparecientes son **LEGÍTIMAS Y AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leída que les fue por mi todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



MARÍA OFELIA NAVARRENTE DE DUBÓN
FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN
ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET)



ROSA MAGDALENA PALMA MARTÍNEZ
CONTRATISTA

